

dilio dice que no pronunciará una sola palabra ante el recuperador Artemidoro; mas, á la vez, te ofrece, Verres, excelentes condiciones, por si las quieres aceptar. Si en toda la provincia no hallares ningún juez ó recuperador idóneo, te ruego que remitas el litigio á Roma. Entonces tú, furioso, dices que aquel hombre es un malvado, pues pide que se ventile un juicio en que te va la honra allí donde comprende que tienes numerosos enemigos. Y niégaste á mandarle á Roma; niégaste á dar jueces de entre nuestros conciudadanos establecidos en Sicilia, y propones á los de tu cohorte. Escandilio manifiesta que deja el juicio, y que á su tiempo volverá sobre él. Y entonces, ¿qué haces tú? Obligar á Escandilio. ¿A qué?, ¿á que cumpla su promesa? No; lo que haces es esquivar un juicio que tanta expectación, por afectar á tu honra, despertara. ¿Qué haces, pues? ¿Permites á Apronio tomar por recuperadores á los que él más quiera de entre los de la cohorte? Irritante es, en verdad, que se dé á una de las partes la facultad de elegir entre malvados, y no á entrambas la de recusar entre personas de toda probidad. Ninguna de las dos cosas haces tú. ¿Qué haces tú, pues? Algo peor que todo eso, jueces; Verres, en efecto, obliga á Escandilio á entregar los cinco mil sestercios á Apronio. ¿Qué solución más peregrina podía hallar á mano un pretor celoso de su buena fama, que deseaba rechazar de sí la más leve sospecha, y sustraerse á la deshonra?

LXI. Verres era pasto de todas las conversaciones, del odio y de la censura de todos. Había vociferado un infame, un criminal, Apronio,

que el pretor era socio suyo; la cosa había pasado al Tribunal, y era objeto de litigio. Verres, ese hombre íntegro é inocente, podía atajar su deshonor con sólo castigar á Apronio. ¿Y qué pena excogita?, ¿cuál es el castigo contra Apronio? Pues obligar á Escandilio á que le entregue, como premio y recompensa de su maldad y de su audacia en haber hecho pública tan criminal sociedad, cinco mil sestercios. ¿Qué diferencia había, dechado de audacia, entre esta sentencia y confesar tú mismo y divulgar de hecho lo que Apronio divulgaba? Ese hombre, á quien nunca debiste dejar sin castigo, si es que en ti había un resto de pudor, y mejor aún de temor, tú no quisiste que saliera de tu presencia sin premio. Por esto solo de Escandilio habéis podido, jueces, comprenderlo todo. En primer lugar, que eso de la sociedad constituida para explotar los diezmos no ha nacido en Roma, no es cosa forjada por el acusador, no es (como solemos á las veces decir en nuestras defensas) una acusación aderezada en casa, ni amañada á propósito de tu proceso, sino añeja, y ya arrojada á tu rostro cuando eras pretor, y no por tus enemigos en Roma zurcida, mas de tu provincia en Roma importada. Igualmente podéis comprender el entrañable afecto de Verres para con Apronio y la confesión, más aún, las habladurías de Apronio acerca de Verres. A todo lo cual se junta la noticia de que Verres en su provincia á nadie, que no fuese de los de su cohorte, quiso confiar un juicio que efectaba á su honra.

LXII. ¿Quién es el juez que, desde los comienzos de esta acusación por los diezmos, ne

esté persuadido de que ese pretor entró á saco los bienes y fortunas de los agricultores de Sicilia? ¿Quién es el que ha dejado de formar tal juicio, desde el punto que he probado cómo el pretor adjudicó los diezmos á favor de una ley nueva, ó más bien, conculcando las leyes, contra las costumbres y ordenanzas todas? Aun dado que yo no tuviese unos jueces tan severos, tan diligentes, tan escrupulosos, ¿quién será el que no haya tiempo ha formado semejante juicio por la enormidad de las violencias, por la perversidad de los decretos, por la iniquidad de los tribunales? Supongamos que hay alguien más desahogado en el juzgar, más desconocedor de las leyes, del deber, de los intereses de la república, de los de nuestros amigos y aliados: ¡y qué! ¿podrá el tal, por ventura, dudar de la codicia de Verres, desde que haya tenido noticia de los enormes lucros realizados, de los inicuos convenios arrancados por la violencia y el terror, de las numerosas indemnizaciones que las ciudades de Sicilia, víctimas de la coacción y de la autoridad del pretor, se vieron forzadas á entregar á Apronio y á otros tales, sin dejar fuera de cuenta aun á los mismos esclavos de Venus? No; cuando haya quien no se conmueva con las desdichas de nuestros aliados; aunque alguien permanezca insensible ante la fuga de los agricultores, y ni sus calamidades, ni sus destierros y suplicios le muevan, yo, sin embargo, no puedo creer que, en presencia de la Sicilia devastada, de sus campos desiertos, como lo atestiguan á una los registros de aquellas ciudades y la carta de Metelo, nadie considere posible un castigo menos que

ejemplar para Verres. ¿Habrá quien pueda afectar indiferencia ante todos estos hechos? Yo he exhibido las promesas hechas en presencia de Verres en lo que atañe á la sociedad exactora de los diezmos; promesas cuyo proceso él tuvo buen cuidado de ahogar en su origen. ¿Qué más luz podría nadie apetecer?

Yo no dudo, jueces, que os han satisfecho mis pruebas; pero iré más allá, no para persuadirlos mejor, yo os lo juro, que lo que estoy seguro de haberos persuadido, sino á fin de que Verres acabe de poner freno á su cinismo y deje ya de pensar que aquí puede comprar aquello que él tuvo siempre por vil mercancía, la fe, el juramento, la verdad, el deber, la religión. Dejen ya sus amigos de decir todo eso que puede acarrearlos detrimento, mancha, odio y deshonra á todos nosotros. ¡Y qué amigos! ¡Pobre orden senatorio, odiado y calumniado por culpa de algunos hombres indignos! Emilio Alba, sentado á la puerta del mercado, no se percataba de decir en alta voz que Verres había vencido, que tenía comprados los jueces, á uno por cuatrocientos mil sesteracios, á otro por quinientos mil, al que menos, por trescientos mil. Y como se le respondiese que eso no podía ser, pues habia numerosos testigos y además yo no faltaría á mi deber en esta causa. «Por mi vida, dijo Emilio, que, cuando todo el mundo declare contra él, si las pruebas no fueren tan palpables, que nada pueda replicar, hemos triunfado.» Muy bien, Alba; acepto tu condición. Tú crees que en los juicios nada valen las conjeturas, nada las sospechas, nada los antecedentes del reo, nada el testimo-

nio de los hombres de bien, nada la autoridad y las declaraciones de las ciudades; tú quieres pruebas evidentes. Yo no busco jueces Casianos, yo no pido la antigua severidad de nuestros tribunales; en este proceso yo no imploro, jueces, vuestra fe, vuestra dignidad, vuestra religión para este juicio; yo tomaré por juez al propio Alba, á ese hombre que quiere ser tenido por un mal bufón, y que entre los bufones mismos es considerado como vil gladiador. Yo aduciré tales pruebas en este punto de los diezmos, que Alba confiese que notoriamente ha sido Verres en lo de los trigos y con los bienes de los agricultores un cínico ladrón.

LXIII. Dice que los diezmos del territorio leontino los adjudicó á muy alto precio. Ya demostré al principio que aquello no debe considerarse como adjudicación; que en realidad, con las condiciones, leyes y decretos del pretor y con la licencia de los arrendatarios de los diezmos, ni aun la décima dejó á los labradores de toda su cosecha. También he demostrado que otros pretores arrendaron á subido precio, á más precio que tú, Verres, los diezmos del territorio leontino y de las demás comarcas, por la ley de Hierón, y que ni se quejó ningún labrador ni tuvo nadie motivo para ello, ya que el arriendo se hizo conforme á una ley escrita con suma equidad, ni á ningún labrador interesó jamás el cuánto de la adjudicación, pues la cosa no está arreglada de manera que, si el arriendo sube, deba más el labrador, y, si baja, deba menos. Según que las cosechas sean más ó menos abundantes, así serán más altos ó más bajos los arriendos. Lo que al labrador importa es tener

buenas cosechas y que los diezmos suban cuanto más; mientras el labrador no dé más del diezmo, lo que le conviene es que este diezmo sea cuanto más crecido. Pero, á lo que entiendo, este es el argumento capital de tu defensa: haber adjudicado los diezmos á muy alto precio, por lo que toca al territorio leontino, que es muy productivo, en dōscientas y seis mil fanegas de trigo. Si yo pruebo que pudiste adjudicárselos en mucho más, y no quisiste, á los licitadores que tenía enfrente Apronio; que los adjudicaste á Apronio en mucho menos de lo que se podía haber sacado; si yo pruebo esto, ¿será capaz tu antiguo camarada, ó mejor, tu antiguo amante Alba, de absolverte?

LXIV. Yo digo que un caballero romano, una de las personas más honradas, Quinto Minucio, con otras de su misma condición, por los diezmos del territorio leontino, de esa sola comarca, añadía no mil, no dos mil, no tres mil, sino treinta mil fanegas, y que tú le prohibiste hacer postura, á fin de que la subasta no se le escapase á Apronio de las manos. Negar esto, si es que no te has propuesto negarlo todo, en ninguna manera te es posible. La subasta fué pública, ante numerosa concurrencia de siracusanos; testigo es toda la provincia, por lo mismo que de todas partes suelen acudir allá licitadores. Si esto confiesas, ó si de esto eres convencido, ¿no ves cuántos y cuán grandes argumentos te acorralan? Primeramente, confiesa que aquel negocio, que aquel botín fué para ti; porque, á no haberlo sido, ¿por qué preferías que Apronio, de quien todos decían que en los diezmos hacía tu negocio, tomase los del territorio

leontino, antes que Minucio? Confiesa después haber sacado grandes, enormes beneficios; porque, si no hubiesen excitado tu codicia las treinta mil fanegas de trigo, ciertamente esa ganancia se la hubiese dado Minucio á Apronio, á haber éste querido recibirla. ¿Qué esperanzas de mayores lucros no serian las del pretor, cuando aquella suma tan considerable, que se le venía á las manos sin costarle trabajo alguno, la rechazaba y despreciaba? Confiesa, además, que el mismo Minucio nunca hubiera ofrecido tanto por los diezmos, si los hubieses arrendado tú por la ley de Hierón, y que, sólo porque veía que con tus nuevos edictos y con tus injustas ordenanzas podría sacar más de los diezmos, sólo por eso fué más allá del tipo de subasta. Mas á Apronio le permitiste siempre tú que hiciera más aún que lo que autorizaban tus edictos. ¿Cuántas no serian las ganancias de un hombre á quien todo era lícito, cuando tan grandes se las prometía otro postor, á quien, de haberse quedado con los diezmos, no se le hubiese consentido la más leve transgresión? Confiesa, en fin, que ya te está vedada esa defensa con la cual pensaste siempre que podrias encubrir todos tus hurtos y delitos, esto es: la afirmación de que arrendaste los diezmos á precio muy subido, que velaste por la plebe de Roma, que proveíste á sus abastos. Eso no puede decirlo el hombre que no puede negar haber adjudicado los diezmos de un solo territorio en treinta mil fanegas de trigo menos de las que le ofrecían. Y esto, aun cuando yo te conceda que no entregaste los diezmos á Minucio, por haberlos ya arrendado á Apronio. Porque dicen que eso es lo que tú propalas, y

yo espero, yo deseo que tal sea tu defensa. Mas, aun cuando eso alegues, con todo, no podrás proclamar como mérito insigne lo de haber hecho subir la subasta de los diezmos, ya que, según tú confiesas, hubo algunos que quisieron arrendarlos á más precio.

LXV. Probada está ya, jueces, probada claramente la avaricia de ese hombre, su codicia, su infamia, su perversidad, su audacia. ¿Y si, como yo le juzgo, le han juzgado sus amigos, sus propios defensores? ¿Queréis más? A la llegada del pretor Metelo, como Verres hubiese comprado con aquella panacea que sabéis (1) la amistad de la nueva cohorte pretoriana, llégase á Metelo; Apronio fué citado á juicio. Citóle un varón muy principal, el senador Cayo Galio, quien pedía á Metelo le diese acción contra Apronio, en virtud de su edicto: POR HABER QUITADO LOS BIENES Á SUS POSEEDORES MEDIANTE LA FUERZA Y EL TERROR; fórmula octaviana (2) que Metelo había utilizado en Roma, y empleaba también en su provincia. No recabó Galio esta acción, porque Metelo, según dijo, no quería por ella prejuzgar acerca de Verres. Toda la cohorte de Metelo, á fuer de agradecida, estaba al lado de Apronio. Cayo Galio, un miembro de nuestro orden, no puede recabar de su íntimo amigo Metelo la acción que le pe-

(1) Esto es, con dinero.

(2) Octavio, uno de los jueces, había sido pretor. Sabido es que los pretores en todas las causas daban á los jueces una fórmula, conforme á la cual éstos habían de sentenciar. Octavio en su pretura usó una fórmula que Metelo empleó después en Roma, y empleaba todavía en su provincia.

día con arreglo al edicto. No censuro á Metelo; miró por un amigo, y aun pariente, según le he oído á él mismo. Yo no le censuro; pero me admira cómo de un hombre de quien no quiso hacer perjuicio por medio de recuperadores, haya de ese mismo, no ya prejuzgado, sino juzgado gravemente y con todo rigor. Porque, en primer lugar, si creía que Apronio iba á ser absuelto, no había por qué temer perjuicio alguno; después, si era condenado Apronio, todos habían de pensar que la causa de Verres con la de aquél era conjunta, que Metelo las consideraba ciertamente solidarias, al declarar que en la condena de Apronio iba un perjuicio contra Verres. Así este solo hecho sirve á doble argumento: que los labradores, encogidos de miedo por las violencias de Apronio, diéronle mucho más de lo que le debían, y que Apronio dió su nombre para hacer á Verres el negocio, pues que Metelo ha declarado que á Apronio no podía condenársele sin que por ello mismo se juzgase de la culpabilidad de Verres.

LXVI. Vengo ya á la carta de Timárquides, liberto y alguacil de Verres; con ella daré fin á esta acusación sobre los diezmos. Esta carta es, jueces, la que encontramos en Siracusa, en casa de Apronio, al buscar sus registros. Fué remitida, como ella misma significa, desde el camino, cuando ya Verres había abandonado la provincia, y está escrita por la mano de Tirmáquides. Lee la carta de Timárquides: TIMÁRQUIDES, ALGUACIL DE VERRES, Á APRONIO, SALUD. Yo no le censuro porque ponga al frente ALGUACIL. ¿Por qué los escribanos se han de reservar ese derecho de poner su título á la cabeza, por ejemplo:

LUCIO PAPIRIO, ESCRIBANO? Yo quiero que ese derecho sea común á los alguaciles, á los lictores, á los avisadores (1). MUÉSTRATE DILIGENTE EN LO QUE ATAÑE Á LA REPUTACIÓN DEL PRETOR. Recomienda á Apronio que mire por Verres y ruégale haga frente á sus enemigos. De buen escudo se ampara tu reputación, si estriba en la diligencia de Apronio y en su grande autoridad. TIENES VALOR Y ELOCUENCIA. ¡Cuánta pompa en los elogios de Timárquides á Apronio! ¡Qué elogios tan magníficos! ¿A quién no agradará un hombre que es tan estimado de Timárquides? TIENES DE SOBRA PARA GASTOS. Menester es que lo que sobró de vuestros pingües beneficios en el negocio de los granos haya ido á parar á aquel que era vuestro agente. AGÁRRATE Á LOS ESCRIBANOS Y MINISTROS QUE ACABAN DE LLEGAR (2). CON LUCIO VULTEYO (3) QUE PUEDE MUCHÍSIMO, CORTA Y RAJA. Ved si Timárquides confía en su talento para el mal, que aun al mismo Apronio da lecciones. Y cuanto á lo de *corta y raja*, ¿no parece que Timárquides ha sacado de casa de su defensor estas palabras, tan acomodadas á toda suerte de maldades? CRÉEME, HERMANO MÍO, HERMANITO... ¡Mejor dirás consorte en lucros y rapiñas; gemelo y viva imágen tuya en maldad, en perversidad y en audacia!

(1) Sólo los magistrados que desempeñaban altos cargos, como los de cónsul, pretor, edil ó censor, añadían á su nombre el del cargo. Cicerón se burla aquí de Timárquides, que añadía al suyo el de alguacil, y de los escribanos, que hacían lo mismo.

(2) Con Lucio Metelo.

(3) Lucio Vulteio era sin duda un oficial de la comitiva del pretor Metelo, que gozaba de su confianza, y, según parece, persona de bastante consideración.

LXVII. MENESTER ES QUE TE HAGAS QUERER DE LA COHORTE. ¿Qué es eso de la *cohorte*? ¿A dónde vas con eso? ¿A Apronio das lecciones? ¡Pues qué! ¿Había Apronio entrado en vuestra cohorte por tus consejos, ó por su propia habilidad? APRONTA Á CADA CUAL LO QUE SE NECESITE. ¿Cuál juzgáis que sería el cinismo de este hombre, cuando dominaba, al ver tanta impudencia cuando huye? Dice que con dinero todo puede conseguirse. DERRAMA CON LARGUEZA, APRONTA, SI QUIERES VENCER. No me es tan molesto que Timárquides aconseje esto á Apronio, como que aconseje lo mismo á su amo. PIDIÉNDOLO TÚ, TODOS SUELEN VENCER. Sí, con un pretor como Verres; no con Sacerdote, no con Peduceo, no con Metelo mismo. SABES QUE METELO ES HOMBRE DE MUCHO JUICIO (1). Esto sí que ya no puede llevarse con paciencia: que el ingenio de un varón tan ilustre como Lucio Metelo sea objeto de la irrisión, burla y desprecio de un esclavo fugitivo, cual Tirmáquides. SI Á VULTEYO TUVIERES DE TU PARTE, TODO LO ACABARÁS JUGANDO. Aquí de medio á medio yerra el tal Timárquides, puesto que juzga posible corromper á Vulteyo con dinero, ó á Metelo capaz de administrar su pretura á voluntad de otro. Pero yerra, juzgando de la casa ajena por su casa; como había visto á muchos conseguir de Verres, jugando, todos sus caprichos, siendo él ú otros como él medianeros, imaginábase que con los demás pretores estarían igualmente abiertas de par en par las puertas. Si vosotros, como cosa de juego, conse-

(1) Este calificativo de hombre juicioso ó sensato le daba Timárquides á Metelo, para expresar que no era hombre de ingenio, sino persona vulgar.

guiais de Verres todo cuanto queriais, era porque conociais sus muchas jugadas. HANLES INCULCADO Á METELO Y Á VULTEYO QUE TÚ HAS ARRUI-
 NADO Á LOS LABRADORES. ¿Quién atribuía semejante cosa á Apronio, cuando arruinaba á algún labrador? ¿O á Timárquides, cuando, por juzgar ó decidir ó mandar ó perdonar algo, recibía dinero? ¿O á Sestio el licitor, cuando con la segur cortaba el cuello á algún inocente? Nadie. Todos se lo atribuían á Verres, á quien hoy quieren ver condenado. HANLE METIDO EN LA CABEZA QUE TÚ HAS SIDO SOCIO DE VERRES. ¿No ves cuán clara está y ha estado la cosa, cuando hasta el mismo Timárquides manifiesta temor? Tendrás que concederme, Verres, que nosotros no hemos urdido en tu daño semejante acusación, sino que desde los primeros momentos busca tu liberto alguna manera de defensa: tu liberto y alguacil, el que era tu adjunto, el secretario tuyo y de tus hijos para todo, escribe á Apronic, que dondequiera y por todos se le había demostrado á Metelo cómo Apronio era tu socio en lo de los diezmos. HAZ POR QUE SEPA LA MALDAD DE LOS LABRADORES; QUE ELLOS SUDARÁN, SI LOS DIOSES QUISIEREN. ¿Qué'es esto?, ¡por los dioses inmortales! ¿Por qué motivo se concita contra los labradores un odio tan profundo? ¿Qué injuria tan grande hicieron á Verres los labradores, para que así, con tanta cólera, hasta su mismo liberto y alguacil los persiga en esta carta?

LXVIII. Ni yo os hubiera, jueces, leído la carta de este esclavo fugitivo, á no haber querido que por ella conocieseis las costumbres, la educación, la disciplina de toda la familia.

¿Véis cómo enseña á Apronio, por qué trazas y dádivas ha de insinuarse en la amistad de Metelo, corromper á Vulteyo, ganar á los escribanos y alguaciles del nuevo pretor? Lo que en su casa está viendo aconseja; él enseña á un extraño lo que en su casa aprendió; pero en una cosa yerra: en creer que por las mismas vías se va sobre seguro á la amistad de cualquier hombre. Por más que con razón yo esté enojado con Metelo, he de decir, no obstante, la verdad. Apronio no podría corromper á Metelo como á Verres, con oro, ni con sus convites, ni con sus mujeres, ni con su charlatanería grosera y desalmada; trazas todas ellas por las cuales había, no llegado como reptil, poco á poco y suavemente, á la amistad de Verres, sino tomado posesión, por asalto, de toda su persona y de toda su pretura. Mas á esa cohorte de Metelo, que él cita, ¿qué razón había para tratar de corromperla, si de ella no salía recuperador alguno? Pues cuando escribe que el hijo de Metelo es un niño, se equivoca grandemente (1); no hay el mismo acceso á todos los hijos de pretor. ¡Ah, Timárquides! Metelo tiene en la provincia un hijo, no niño, sino adolescente, de hidalga condición y suma prudencia, digno de su linaje y de su nombre. Cómo se hubiera portado en la provincia aquel mancebo vuestro, yo no lo diría, si creyese que la culpa era del hijo, y no de su padre. Conociendo tu

(1) Lo dicho aquí prueba que Cicerón no hizo leer toda la carta de Timárquides, y que uno de los párrafos omitidos es donde habla del hijo de Metelo. Algunos críticos suponen, en vista de este pasaje, que los párrafos LXVI y LXVII no están completos.

vida, ¿cómo te atreviste, Verres, á llevar contigo á la Sicilia un hijo ya tan espigado, de suerte que, cuando la naturaleza apartara aquel mozo de los vicios de su padre, de los instintos de su raza, con todo, la educación y el ejemplo no le permitiesen degenerar? Figúrate que había en él la condición y la índole de un Cayo Lelio, de un Marco Catón; ¿qué puede esperarse ó sacarse de bueno de un mozo que, mientras vivió con su padre, no vió sino despilfarro y convites sin pizca de pudor y sobriedad; que se ha sentado, ya adulto, en los convites durante tres años entre impúdicas rameras y hombres corrompidos; que nunca oyó de su padre una palabra que pudiese tornarle mejor y de más seso; que nunca en su padre ha visto cosa alguna que imitar pudiese sin pasar por la infamia de ser un retrato de su padre?

LXIX. Con todo lo cual, no sólo á tu hijo, mas también á la república has hecho mucho daño. Tus hijos, en efecto, no eran sólo para ti, sino también para la patria. Esos hijos teníaslos tú, no para tu regalo, sino para que un día pudiese utilizarlos la república; en las máximas de nuestros mayores y en la disciplina de un buen ciudadano, que no en tus infamias, has debido educarlos y formarlos: de un padre desdicioso, impúdico y perverso habría salido un hijo diligente, pudoroso y honrado; la república te debería algún beneficio. Ahora te sustituye otro Verres en el Estado, si ya no es que sea peor, si esto es posible, porque tú saliste de esa índole no educado en la escuela de un padre vicioso, sino en la de un ladrón, en la de un corruptor del sufragio. ¿Habrá nada más divertido que

ese mozo, que por la naturaleza es hijo tuyo, por las costumbres discípulo, por el carácter tu retrato? Quisiera yo, jueces, que saliese varón bueno y virtuoso, pues no me curo de la enemistad que pueda entre nosotros dos haber el día de mañana. Porque si yo en todas mis cosas fuere íntegro y me conservare sin mancha, ¿en qué podrá perjudicarme su enemiga? Si, por el contrario, fuere yo semejante en algo á Verres, no me faltarán enemigos, como tampoco á Verres le han faltado. En efecto, jueces; la república debe estar constituida, y lo estará, por la severidad de sus tribunales, de tal suerte, que no puedan faltar enemigos al culpable, ni un enemigo perjudicar al inocente. Así, pues, no hay motivo alguno para que yo no quiera que el hijo de Verres salga limpio de las infamias y vicios de su padre. Aunque esto es muy difícil, con todo, no creo que sea imposible, en especial si, como ahora sucede, le acompañan y vigilan los amigos de su padre, ya que éste es tan abandonado y desidioso. Pero con estas digresiones mi oración se ha separado más de lo que yo quería de la carta de Timárquides: con su lectura había yo dicho que terminaría esta parte de mi acusación relativa á los diezmos. Por ella habéis visto cómo durante tres años ha sido sustraída á la república, y á los labradores robada, una cantidad inmensa de trigo.

LXX. Voy á hablaros ahora de la compra del trigo, en la cual se ha cometido, jueces, el más grave y más descarado de los robos. Acerca de lo cual os expondré brevemente hechos ciertos y, aunque pocos, muy graves: oíd. Verres debía comprar en Sicilia trigo con sujeción

á un senadoconsulto y en virtud de la ley Terencia y Casia acerca de los granos (1). Había dos maneras de compra: la una afectaba á los segundos diezmos (2); la otra á cierta cantidad de grano que las ciudades reunían por partes iguales. La cantidad de los segundos diezmos calculábase por la de los primeros; la del trigo demandado era de ochocientas mil fanegas. El precio establecido para el trigo de segundos diezmos, tres sestercios por cada fanega; el del grano exigido, cuatro. Así, por este grano, asignábase á Verres cada año tres millones y doscientos mil sestercios que debía pagar á los agricultores, y unos nueve millones por los segundos diezmos. De suerte que en los tres años, para estas compras de granos en Sicilia se le enviaron á Verres al pie de treinta y siete millones de sestercios. Esta suma tan grande, que te fué entregada de un Erario pobre y exhausto para que la invirtieses en trigo, es decir, en ese alimento necesario á la salud y á la vida; que te fué entregada para que pagases á los labradores sicilianos, á quienes tantas cargas imponía la república, yo digo, Verres, que la disipaste de tal modo, que podría probar, si quisiera, cómo toda entera te la llevaste á tu casa; porque en tales términos administraste esos caudales, que al juez

(1) Dieron esta ley, llamada *frumentaria*, Marco Terencio Lúculo y Cayo Cassio, cónsules el año 690 de Roma.

(2) Además de dar al pueblo romano los primeros diezmos, los sicilianos estaban obligados á venderle los segundos diezmos, así como también cierta cantidad de grano, que se distribuía equitativamente entre todas las ciudades de Sicilia, recibiendo éstas su importe del pretor.

más imparcial puedo yo demostrarle esto que afirmo. Pero yo tendré en cuenta mi autoridad; recordaré con qué ánimo y con qué propósito he aceptado esta causa pública. No actuaré contigo como acusador; nada fingiré, nada intentaré probar á otro con mi discurso, que antes no me haya yo á mí mismo demostrado. En este dinero público hay, jueces, tres especies de hurto. Primeramente, le impuso en aquellas mismas sociedades que le habían entregado, por donde el pretor obtuvo un interés de dos céntimos (1); en segundo lugar, á muchas ciudades no les pagó un solo grano; finalmente, si pagó á alguna ciudad, sustrajo de la suma lo que quiso: á ninguna pagó lo que debía.

LXXI. Lo primero que yo quiero que medigas es si tú, á quien los arrendatarios de impuestos dieron las gracias, según la carta de Carpinacio, sacaste réditos de aquel dinero remitido por cuenta del Erario, recogido de los tributos del pueblo romano para la compra de granos; ¿te redituó dos céntimos? ¿Sí ó no? Creo que lo negarás; es, en efecto, vergonzosa semejante confesión y está llena de peligros. Por lo que toca á mí, el demostrarlo es sumamente arduo; porque ¿con qué testigos?... ¿con los arrendatarios? colmásteles de honores; callarán. ¿Con sus cartas? por un acuerdo de los diezmeros, fueron

(1) Las sociedades ó compañías que tenían á su cargo el arriendo de impuestos en Sicilia y debían, por tanto, pagar el importe al Tesoro, entregaban por cuenta de éste á Verres las cantidades para comprar trigo, y Verres, en vez de recibirlas, se las dejaba con un interés de dos céntimos al mes, cuando el usual en los préstamos era de un céntimo mensual.

sustraidas. ¿Adónde, pues, volverme? ¿Un delito tan grande, una acción tan audaz, que revela una impudencia sin ejemplo, he de pasarle yo por alto, á falta de documentos y testigos? No haré tal, jueces; de un testigo echaré mano. ¿De quién? De Publio Vettio Quilón, uno de los miembros más ilustres y más dignos del orden de los caballeros, el cual es amigo de Verres; por manera que, aunque no fuese hombre de bien, sin embargo, su declaración tendría mucho peso, por ir enderezada contra Verres; es tanta su honradez, que, aun siendo el enemigo de Verres más irreconciliable, con todo, debería darse fe á su testimonio. Muéstrase admirado Verres y en expectación de lo que Vettio va á decir: nada dirá acomodado á las circunstancias, nada por su voluntad, nada que él tenga libertad para decir ó no decir. Vettio envió á Sicilia una carta á Carpinacio, cuando él era jefe de una sociedad de arrendatarios, carta que en Siracusa encontré yo en casa de Carpinacio en los libros de las enviadas á Roma, y cuya copia vi también aquí en casa de Tulio, jefe de otra sociedad arrendataria y amigo tuyo, Verres. Yo os ruego que veáis por esta carta la impudencia de Verres al imponer aquel dinero. CARTA DE LUCIO VETTIO, LUCIO SERVILIO Y CAYO ANTISTIO, JEFES DE LA SOCIEDAD ARRENDATARIA. Vettio dice que se va á colocar delante de ti para observar qué cuentas das al Erario, á fin de que, si ese dinero que sacaste de los réditos no le reintegras al pueblo, le devuelvas á la sociedad. ¿Podemos nosotros con ese testigo; podemos con el testimonio de Publio Servilio, de Cayo Antistio, jefes de la arrendataria,

hombres principales y de suma distinción; podemos con la autoridad de aquella compañía, cuya carta utilizamos, probar lo que decimos? ¿Se habrán de buscar otras más firmes y más graves pruebas?

LXXII. Vettio, tu amigo íntimo; Vettio, tu pariente, con cuya hermana estás casado; Vettio, el hermano de tu esposa, el hermano de tu cuestor, atestigua que eres autor del robo más descarado; del peculado más evidente: porque ¿qué otro nombre hemos de dar al hecho de lucrarse con el dinero del Erario? Lee el resto de la carta. Dice, Verres, que tu escribano fué quien fijó las condiciones de este préstamo; á él también le amenazan en su carta los jefes de la sociedad arrendataria. Porque casualmente eran escribanos los dos jefes que estaban asociados con Vettio, y ambos á dos piensan que no deben sufrir que se les hayan arrancado los dos céntimos. Y piensan bien. Porque ¿quién jamás hizo una cosa semejante?, ¿quién intentó siquiera hacerla?, ¿ó creyó posible que, cuando el Senado ha coadyuvado muchas veces á las utilidades de los arrendatarios (1) osara todo un magistrado sacar dinero á los arrendatarios á título de usura? En verdad que no habría esperanza ninguna de salvación para ese hombre, si nuestros asentistas, esto es, si los caballeros romanos, le juzgasen. Menor debe ser, jueces, vuestro empacho en condenarle; tanto menor cuanto

(1) Los arrendatarios de las fincas del Estado tenían que entregar el importe del arrendamiento en el Tesoro, y algunas veces el Senado, para auxiliarlos, dejaba esta suma en su poder durante algún tiempo. El interés del dinero en aquella época era el 12 por 100 al año.

es más delicado irritarse por ajenas injurias, que no en causa propia. ¿Qué piensas responder á estas acusaciones? ¿Negarás el hecho, ó sostendrás que te fué lícito? Negarle ¿cómo te es posible? ¿Para que seas confundido por la autoridad tan concluyente de esa carta, por tantos asentistas como vienen de testigos? Decir que te fué lícito, ¿cómo? Por mi vida, que aun cuando yo mostrara que era tuyo, no del pueblo romano, ese dinero que pusiste á rédito en tu provincia, con todo eso, no podrías escapar. Mas el dinero es del Erario; está destinado á la compra de trigo; ¿á quién convencerás de que pudiste sacar sus intereses de nuestros asentistas? No digo los demás pretores, pero ni tú mismo hiciste nunca nada que nos revele tanta audacia y tanta perversidad como esa usura. No; eso de no pagar á las más de las ciudades el grano que le habían aprontado, hecho que á todos les parece singular, y del que debo hablaros en seguida, yo no puedo decir, jueces, que revele más audacia y más descaro; sin duda fué muy grande este despojo, pero la desfachatez en aquel caso, creedlo, no es menor. Y puesto que de aquella usura se ha dicho lo bastante, os ruego, jueces, que ahora conozcáis del robo de estas otras sumas.

LXXIII. Hay, jueces, muchas ciudades en Sicilia opulentas é ilustres; entre las principales es digna de especial mención la de Haleso: ninguna otra, en efecto, hallaréis, ó más fiel á sus deberes, ó más henchida de riquezas, ó de más peso en punto á autoridad. Como le hubiese Verres ordenado entregar todos los años sesenta mil fanegas de trigo, en vez de éstas sacóle

tanto dinero como valía ese trigo en la Sicilia; los caudales que del Erario recibiera, retúvolos todos. Pasmado quedé, jueces, la primera vez que me lo demostró en el Senado de Haleso un hombre de sumo ingenio, de suma prudencia, de suma autoridad dotado: Eneas halesino, á quien el Senado había conferido la misión de darnos gracias, en representación de la ciudad, á mí y á mi hermano, y de informarnos, al par, acerca de cuanto fuera pertinente á este proceso. Eneas nos demuestra que la traza de costumbre en Verres fué la siguiente: cuando toda la cantidad de trigo, recaudada á título de diezmos, estaba en su poder, solía ése exigir dinero de los pueblos, rechazar el trigo, y mandar á Roma la cantidad de grano que debía enviar, sacándola del que él había reunido con sus lucros. Pido las cuentas, inspecciono los registros, veo que los halesinos, á quienes se habían señalado sesenta mil fanegas, ni un solo grano habían entregado; que habían dado dinero á Volcacio, á Timárquides y al escribano: descubro, jueces, una nueva manera de robar; el pretor, que debía comprar el trigo, no le compra, sino que le vende; los dineros que debía distribuir á las ciudades, los retira para sí, se los embolsa. Ya no me parecía robo, sino enormidad monstruosa eso de rechazar el grano de las ciudades, aceptar el suyo, ponerle precio, sacar de las ciudades este precio, y los caudales que del pueblo romano había recibido, en sus arcas.

LXXIV. ¿Cuántas maneras de delito queréis que os patentice en este solo robo? Si yo quisiera insistir en cada una de ellas, ese hombre no podría dar un solo paso. Rechazas el tri-

go de Sicilia. ¿Pues qué trigo envías tú? ¿Es que tienes tú alguna Sicilia que pueda suministrarle trigo de otra clase? Cuando el Senado acuerda que se compre en Sicilia el trigo, ó el pueblo lo ordena, lo que entienden, sin duda, es que se debe importar de Sicilia trigo siciliano. ¡Pues qué! cuando rechazas tú el trigo de todas las ciudades de Sicilia ¿es que le envías á Roma del Egipto ó de la Siria? Tú rechazas el trigo de Haleso, de Cefalú, de Termis, de Amestra, de Tíndaris, de Herbita, de otras muchas ciudades. ¿Qué pudo acaecer para que las comarcas de estos pueblos presentasen, siendo tú pretor, un trigo de tal calidad, que nunca igual se viera, y ni por mí, ni por ti, ni por el pueblo romano pudiera ser recibido, señaladamente cuando de las mismas comarcas y de los mismos diezmos de aquel año habían los arrendatarios transportado á Roma trigos? ¿Qué había ocurrido para que el trigo de los diezmos mereciese aceptación, y el que procedía de compra, con ser del mismo granero, fuese rechazado? ¿Es, por ventura, dudoso que toda esa desaprobación haya nacido del propósito de sacar dinero? En hora buena que rechaces el trigo de Haleso; de otro pueblo le tienes á tu gusto; compra aquel que te agrada; deja á aquellos cuyo trigo rechazaste. Mas de aquellos á quienes rechazas el trigo exiges tanto dinero, cuanto importa la cantidad de grano que mandas entregar á su ciudad. ¿Se dudará qué hiciste? En los registros públicos veo que por cada medimno los halesinos te entregaron quince sestercios; yo te demostraré con los registros de los más ricos labradores, cómo en aquel

tiempo nadie vendió más caro el trigo en toda la Sicilia.

LXXV. ¿Qué medida, ó mejor, qué locura es esa de rechazar el trigo de una región, donde el Senado y el pueblo romano quisieron que se comprase; el trigo de un acervo que tú mismo en parte aceptaste á título de diezmos; y después exigir dineros á los labradores, para comprar trigo, cuando ya le has recibido del Erario? ¿Es que la ley Terencia te ordenó comprar trigo en Sicilia pagándole con dinero de los sicilianos, ó que te mandó comprarle á los sicilianos con dinero del pueblo romano? Pero ya veis cómo todo aquel dinero del Erario, que ese hombre debía entregar á las ciudades en pago del trigo, ha sido convertido por él en su provecho. Recibes, en efecto, quince sestercios por medimno, pues tal era entonces el precio del medimno; retienes diez y ocho sestercios, porque ese es el valor del trigo de Sicilia apreciado por la ley. ¿Qué diferencia hay entre que hayas hecho esto y que no hayas rechazado el trigo, sino que, aceptado y recibido, te hayas guardado todo el dinero del Erario, sin pagar á ninguna ciudad, cuando es lo cierto que la tasación legal en otros tiempos tolerable para los sicilianos, ha debido serles hasta grata durante tu pretura? La fanega está, en efecto, tasada por la ley en tres sestercios; mas, siendo tú pretor, lo estuvo, como de ello te envaneces en muchas cartas dirigidas á tus amigos, en dos sestercios. Pero, aunque hayan sido tres, toda vez que eso exigiste tú de las ciudades por cada fanega; con haber pagado á los sicilianos lo que el pueblo romano te ordenara, podrias

haber hecho una cosa gratisima á los labradores. Tú, al contrario, no sólo no quisiste que éstos recibiesen lo que era de razón, sino que los forzaste á dar lo que no debían. Y que esto fué así, podéis verlo, jueces, tanto por los registros públicos de las ciudades, como por sus declaraciones, en las cuales ninguna ficción, nada que haya sido forjado para este proceso, encontraréis. Todo lo que decimos está en las cuentas de los pueblos; cuentas no entreveradas, ni desordenadas, ni del momento, sino ciertas, legales, registradas con el mayor orden. Lee las cuentas de los halesinos. ¿A quién dice que fué dado el dinero? Dilo, dilo aún más claro. A VOLCACIO, A TIMÁRQUIDES, A MEVIO.

LXXVI. ¿Qué es esto, Verres? ¿Ni siquiera te reservaste por única defensa el decir que los arrendatarios han sido los que entendieron en ese negocio; que los arrendatarios fueron quienes rechazaron el trigo; que los arrendatarios estipularon con las ciudades el precio; que ellos te sacaron el dinero por cuenta de aquellas ciudades; finalmente, que ellos compraron el trigo para sí y que nada de esto te atañe? Menguada es, en verdad, y pobre la defensa de un pretor que dice: «Yo ni recibí ni examiné el trigo; yo delegué en los arrendatarios la facultad de aceptar y rechazar; los arrendatarios son los que han sacado el dinero á las ciudades; yo, por mi parte, di á los arrendatarios el dinero que he debido dar al pueblo.» Mala, como he dicho, sería esta defensa; pero así y todo, por más que lo desees, no podrás utilizarla; védate Volcacio, tu delicia, la delicia de tus amigos, hacer mención del arrendatario. Cuanto á Timárquides, esa co-

lumna de vuestra casa, cierra el paso á tu defensa; á él y á Volcacio juntamente aprontó el dinero la ciudad. Y por lo que hace á tu escribano, con el anillo de oro (1) que de estas cosas granjeó, te prohibirá semejante descargo.

¿Qué remedio, pues, te queda, sino confesar que enviaste á Roma el trigo comprado con dinero de los sicilianos y te llevaste á casa el dinero del Erario?

¡Oh hábito de delinquir! ¡Cuánto atractivo tienes para los malvados y audaces, cuando la pena falta y la licencia impera! Ese pretor no es la primera vez que es sorprendido en este género de peculado; mas ahora por fin está cogido. Vímosle ya recibir dinero, cuando era cuestor, para los gastos de un ejército consular; vimos á los pocos meses el ejército y el cónsul despojados (2). Todos aquellos caudales ocultáronse tras los nublados y tinieblas que se habían extendido por toda la república (3). De nuevo desempeñó, á las órdenes de Dolabela, la cuestura, como por herencia; llevóse grandes caudales, pero mezcló sus cuentas con la condenación de Dolabela. Ya pretor, confiósele suma tan enorme; no veréis al hombre ir gustando poco á poco y con cautela de su presa infamante; todo aquel dinero del Erario se tragó de una vez, sin vacilar. De suerte va creciendo en él aquel vicio congénito con su naturaleza, merced al hábito sin freno de mal obrar, que ni él

(1) Parece que el escribano usaba del anillo para sellar los registros. Véase, sin embargo, la nota de la pág. 233.

(2) Cneo Carbón, de quien ya ha hecho mención el orador en este proceso.

(3) Alusión á los tiempos de Sila.

mismo pueda poner límite á su audacia. Cogido está al fin, y cogido en los delitos más graves y más manifiestos. Y paréceme que en este último ha incurrido por disposición de los dioses, no sólo para sufrir las penas que últimamente ha merecido, sino para que también fuesen vengados sus crímenes contra Carbón y Dolabela.

LXXVII. Pero aun hay, jueces, otra cosa en este delito que desvanece cualquier duda concerniente al mencionado delito de los diezmos. Porque, aparte lo de que muchísimos labradores no tuvieron para los segundos diezmos y para las ochocientas mil fanegas trigo que vender al pueblo romano, antes hubieron de comprársele á tu procurador, esto es, á Apronio (por donde puede entenderse que no les desjaste asomo de cosecha); dejando á un ladro, que consta por numerosos testimonios; ¿puede ser nada más cierto, que el hecho de haber estado en tu poder y en tus graneros todo el trigo de Sicilia, todas las cosechas de las comarcas tributarias, durante tres años? Y cuando exigías de los pueblos moneda en vez de trigo, ¿de dónde era el trigo que enviabas á Roma, si tú no le tenías todo encerrado y prensado en tus graneros? Así, pues, en este punto tu primer lucro consistió en el trigo mismo que se había arrancado á los labradores; el segundo, en que este trigo, tan inicua-mente recogido durante tres años, le vendiste, no una vez, sino dos, y no á un solo precio, sino á dos, siendo un solo y mismo trigo: una vez sacaste á las ciudades á razón de quince sestercios por medimno; otra vez, al pueblo ro-

mano, á razón de diez y ocho sestercios por cada medimno de aquel mismo trigo.

Pero dirás que aceptaste el trigo de los territorios de Centorbe y Agrigento y acaso el de algunos otros, y que á estos pueblos les pagaste en metálico. Supongamos que sean algunas las ciudades cuyo trigo no hayas querido rechazar. ¿Y qué? ¿Entregaste, por ventura, á esas ciudades todo el dinero que se les debía por sus trigos? Preséntame, no un pueblo, pero un solo labrador; mira, busca, pasea tu mirada á la redonda, y dime si hay alguien por acaso en la provincia que has gobernado tres años, que no quiera tu ruina; cítame, repito, de todos aquellos labradores que reunieron su dinero para tu estatua (1), uno solo que diga haber recibido por su trigo lo que se le debió pagar. Yo afirmo, jueces, que ninguno lo dirá.

LXXVIII. De todo el dinero que debías pagar á los labradores, solían hacerse deducciones por ciertos conceptos: primeramente, por derechos de examen y de cambio; después, por no sé qué derechos de cera (2). Todos estos nombres no significan, jueces, cosas reales, sino robos de los más indignos. Porque ¿cuál puede ser el cambio, cuando todos usan la misma especie de moneda? ¿Y qué derecho es ése que tú

(1) Alude á la que Verres hizo erigir en su honor.

(2) Había hombres encargados de examinar si las monedas eran de buena ley, y á esta operación se llamaba *spectatio*. *Collybus* era el examen de la relación de las monedas de un país con las de otro. Se descónoce lo que que con exactitud significa *cerarium*. Desmeunier cree que en este lugar significa los gastos de hacer los registros. Otros entienden que *cerarium* era el dinero que Verres exigía por la cera.

llamas de la cera? ¿Cómo este nombre ha penetrado en las cuentas de un magistrado, en las cuentas del Tesoro? Pues el tercer género de deducciones era tal, que parecía no ya que estaba permitido, sino que se debía hacer; no ya que era debido, sino que era necesario. De la suma total apartábanse dos quincuagésimas para el escribano. ¿Quién te autorizó una cosa semejante? ¿Qué ley? ¿qué acuerdo del Senado?, ¿qué razón siquiera de equidad autorizó que tu escribano se llevase tanto dinero, ya á costa de los bienes de los labradores, ya á costa de los tributos del pueblo romano? Porque, si puede sacarse con justicia ese dinero á los labradores, téngale el pueblo romano, en especial, cuando son tantas sus angustias; mas si el pueblo romano quería, y así era justo, que se pagase á los labradores, ¿es que tu alguacil, llevado del pequeño sueldo que del pueblo recibe, debía entrar á saco los bienes de los labradores? Y en una causa como ésta, ¿concitará Hortensio contra mí á los escribanos?, ¿y dirá que soy injusto en combatir y echar por tierra sus derechos? ¡Como si una tal exacción estuviese autorizada por el uso ó por ninguna ley! ¿A qué recordar tiempos antiguos?, ¿á qué hacer mención de aquellos escribanos que, según nos consta, fueron espejo de toda probidad é integridad? No se me escapa, jueces, que los ejemplos de la antigüedad suenan hoy á ficciones y tiénense por fábulas; me circunscribiré á estos tiempos de miseria y corrupción. No ha mucho, Hortensio, que dejaste la cuestura; lo que tus escribanos hayan hecho, tú puedes decirlo; yo, de los míos digo, que cuando en esa misma Sicilia yo pagaba el trigo á las